

FOLIO ELECTRÓNICO: FER036376CO-104641

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036394

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01 DE AGOSTO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO D), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DEL ENLACE ESTUDIO- PLANTA QUE TIENE AUTORIZADO PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHEI-FM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 91.3 MHZ, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES LOS PAISANOS, SAN LUIS POTOSÍ, INCLUYENDO EL CAMBIO DE LA FRECUENCIA 237.400 MHZ POR LA 237.375 MHZ
OTORGADO A:	XEEI-AM, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/0025/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	08 DE ENERO DE 2019
DISTINTIVO:	XHEI-FM
FRECUENCIA:	93.1 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	LOS PAISANOS, S.L.P.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ACUSE



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/025/2019

Ciudad de México, a 8 de enero de 2019

XEEI-AM, S. A. de C. V.
Emilio Raúl Sandoval Navarrete
Apoderado Legal
Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 115
Piso 6, Despacho 609, Col. Paseo de las Lomas Santa Fe
Demarcación Territorial Álvaro Obregón
C. P. 01330, Ciudad de México

Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 29 de noviembre de 2016, 22 de febrero y 5 de abril de 2017, registrados con números de folio 57549, 11863 y 16884 respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de **XEEI-AM, S. A. de C. V.** (el "Concesionario"), que opera la frecuencia **93.1 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHEI-FM**, cuya población principal a servir es **Los Paisanos, San Luis Potosí**; solicita autorización para modificar los parámetros técnicos con que opera el enlace Estudio-Planta que tiene autorizado mediante el oficio 119.202.399/2000 con número de folio 8473 de fecha 6 de noviembre de 2000, en la frecuencia 237.400 MHz (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que, entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Bajo esa tesitura, el artículo 32 en relación con el 34 del Estatuto Orgánico del Instituto (el "Estatuto Orgánico"), otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios la facultad de tramitar y evaluar las solicitudes relacionadas con el servicio público de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

Sobre el particular, esta Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de la Solicitud, acorde a lo dispuesto en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/025/2019

radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas”, publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015 (el “Acuerdo de Servicios Auxiliares”).

Por su parte, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable a la Solicitud, el Concesionario acompañó el formato a que hace referencia el Artículo Tercero del Acuerdo de Servicios Auxiliares, con la información relativa a la ubicación de la planta transmisora y de los estudios de la estación radiodifusora, así como los parámetros técnicos del referido enlace Estudio-Planta; documentación que fue remitida para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER.

Asimismo, en términos del artículo 174 de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento del inicio del trámite, el Concesionario presentó el comprobante de pago de derechos con la factura número 160004230 de fecha 23 noviembre de 2016, por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización o modificación de cada frecuencia para la utilización de servicios auxiliares a la radiodifusión de enlace Estudio-Planta y Control Remoto.

En razón de lo anterior, con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1115/2018 recibido en esta Unidad Administrativa el día 22 de noviembre 2018, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER, señaló lo siguiente:

*“Dictamen
Técnicamente Factible*

Después de realizado el análisis técnico y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó factible la autorización para las modificaciones solicitadas del enlace Estudio-Planta que se dictamina...

(...)”

Por lo antes expuesto, considerando que la Solicitud se encuentra debidamente integrada y que el dictamen emitido por la UER es técnicamente factible respecto de las modificaciones a los parámetros técnicos autorizados para la operación del enlace Estudio-Planta; esta Unidad de Concesiones y Servicios con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso III), 20 fracción VIII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en los artículos Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015:

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/025/2019

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al concesionario XEEI-AM, S. A. de C. V., las modificaciones técnicas que solicita para la operación del enlace Estudio-Planta que tiene autorizado para la estación con distintivo de llamada XHEI-FM, que opera la frecuencia 93.1 MHz, cuya población principal a servir es Los Paisanos, San Luis Potosí, incluyendo el cambio de la frecuencia 237.400 MHz por la 237.375 MHz, conforme al Anexo A, Apartado II, del Acuerdo de Servicios Auxiliares.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo anterior, las características y especificaciones técnicas del enlace Estudio-Planta quedan autorizadas como a continuación se indica:

Antena receptora

Ubicación (Antena y Planta Transmisora):	Periférico Norte km 33+300, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Coordenadas Geográficas de la Planta Transmisora:	L.N. 22° 12' 27.00" L.W. 101° 01' 39.00"
Acimut (°):	165.30
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	1913.9
Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	15

Antena transmisora

Ubicación (Estudios):	Eucaliptos No. 565, Col. Jardín, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Coordenadas Geográficas de los Estudios:	L.N. 22° 08' 29.51" L.W. 101° 00' 31.74"
Acimut (°):	345.31
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	1881.0

IFT/223/UCS/025/2019

Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m): 16

Enlace

Frecuencia de operación del enlace Estudio-Planta: 237.375 MHz

Ancho de banda de Canal (kHz): 150

Potencia radiada aparente (PRA): 129.781 Watts

Polarización de la señal: Horizontal

Distancia entre antena transmisora y receptora (km): 7.583

TERCERO.- El concesionario **XEEI-AM, S. A. de C. V.**, deberá realizar los trabajos de instalación acorde a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo anterior dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan en esta resolución.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **XEEI-AM, S. A. de C. V.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan, apercebido que, de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, el plazo señalado podrá prorrogarse por una sola ocasión, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El concesionario **XEEI-AM, S. A. de C. V.**, acepta que si derivado de la operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan y que se detallan en

Institutos Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/025/2019

el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones técnicas que deban realizarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones dicte para eliminar las interferencias que en su caso se presenten, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- La presente autorización es intransferible, salvo tratándose de cesiones de derechos de la concesión con la que está relacionada, por tanto, el enlace Estudio-Planta materia de la presente resolución es para uso exclusivo del Concesionario que opera la frecuencia **93.1 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHEI-FM**.

SÉPTIMO.- La autorización materia de la presente resolución permanecerá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión de espectro relacionada con el enlace Estudio-Planta de que se trata. Asimismo, terminará su vigencia cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorice u ordene modificaciones a la concesión correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado.

OCTAVO.- La frecuencia que se autoriza en la presente resolución para la instalación y operación de un enlace Estudio-Planta, podrá ser objeto de cambio o rescate por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones en los casos previstos en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para dichos efectos, esta autoridad podrá asignar al Concesionario una nueva frecuencia mediante la cual pueda operar el servicio auxiliar que se autoriza.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B fracción I de la Ley Federal de Derechos, el concesionario **XEEI-AM, S. A. de C. V.**, deberá pagar anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico con el enlace Estudio-Planta que se autoriza.

DÉCIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales; en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5º segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IFT/223/UCS/025/2019

DÉCIMO PRIMERO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

AGG/ECJ/MJRG/SCDC/EHA

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2018, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. - Para su conocimiento y efectos conducentes.

XEEI-AM, S.A. DE C.V., y/o

Representante Legal

Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 115,
Piso 6, Despacho 609 Col. Paseo de las Lomas,
Demarcación Territorial Álvaro Obregón,
C.P. 01330, Ciudad de México.

CITATORIO

En la Ciudad de México, siendo las 11 horas 50 minutos del día 21 del mes de febrero del año dos mil diecinueve, el (la) suscrito(a) RAMIRO FCO TORRES ALVAREZ, Servidor(a) Público(a) adscrito(a) a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, identificándome con Credencial de empleado número 2257, otorgada por el mismo Instituto; me constituí en el domicilio al rubro citado y cerciorado(a) de ser éste el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por el(los) destinatario(s) antes citado(s), a fin de practicar una diligencia referente a la notificación del(los) oficio(s) siguiente(s):

Número(s) De Oficio(s)	Fecha(s) Oficio(s)
IFT/223/UCS/0025/2019	08/01/2019

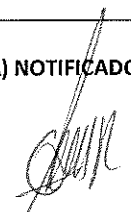
Emitido(s) por el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. En virtud de no haber encontrado al representante legal o a persona autorizada para oír y recibir notificaciones, no obstante haber requerido su presencia, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 309 fracción I y III, 310 tercer párrafo, 312 y 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles; así como el 1, 4 fracciones V inciso iii), 18, 19 fracción XIV y 20 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se atiende la presente diligencia con el(la) c. MARISELA MINOR VILLAR, quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR 1088868708 IFE y manifiesta tener el carácter de ASISTENTE. Acto seguido se deja el presente citatorio para que el representante legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones, se sirva esperar a el(la) suscrito(a) el día 22 del mes de febrero del año en curso, a las 11 horas con 50 minutos, apercibiéndole que en caso de no estar presente en la fecha y hora indicadas se procederá a realizar la diligencia de notificación con quien se encuentre presente en el domicilio señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes señalados.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia de notificación firmando al calce para constancia, los que en ella intervinieron.

RAZÓN

7 7 7

EL(LA) NOTIFICADOR(A)


Nombre y Firma

RECIBE LA DILIGENCIA


Nombre y Firma

XEEI-AM, S.A. DE C.V., y/o

Representante Legal

Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 115,
Piso 6, Despacho 609 Col. Paseo de las Lomas,
Demarcación Territorial Álvaro Obregón,
C.P. 01330, Ciudad de México.

INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 11 horas 50 minutos del día 22 del mes de febrero del año dos mil diecinueve, el (la) suscrito(a) RAMIRO FCO TORRES ALCAZAR, Servidor(a) Público(a) adscrito(a) a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, identificándome con Credencial con número de empleado 2252, otorgada por el mismo Instituto; me constituí en el domicilio al rubro citado y cerciorado(a) de ser éste el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por el(los) destinatario(s), antes citado(s), y no encontrando al representante legal o a persona autorizada para oír y recibir notificaciones, no obstante el citatorio que fue dejado el día 21 del mes de febrero del año en curso a las 11 horas con 50 minutos, en poder del(la) C. MARICELA NUNO VILLAR quien se identificó con CREDECIAL PARA VOTAR 10888868708 IFE y manifestó tener el carácter de ASISTENTE, por lo que con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 309 fracción I y III, 310 tercer párrafo, 312 y 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles; así como el 1, 4 fracciones V inciso iii), 18, 19 fracción XIV y 20 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citatorio referido, por lo que en este acto se notifica(n) el(los) oficio(s) siguiente(s):

Número(s) De Oficio(s)	Fecha(s) Oficio(s)
IFT/223/UCS/0025/2019	08/01/2019

Emitido(s) por el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Por lo que en este acto se hace entrega en original del(los) citado(s) documento(s) con firma(s) autógrafa(s), mismo(s) que recibe de conformidad la persona con quien se atiende la presente diligencia, siendo el(la) C. MARICELA NUNO VILLAR quien se identifica con CREDECIAL PARA VOTAR 10888868708 IFE y manifiesta tener el carácter de ASISTENTE, y quien se compromete a entregar el(los) documento(s) de referencia a XEEI-AM, S.A. DE C.V. o a su representante legal, o a persona autorizada para oír y recibir notificaciones, acusando de recibido en copia del(los) mismo(s).

Con lo que se da por terminada la presente diligencia de notificación firmando al calce para constancia, los que en ella intervinieron.

RAZÓN

EL(LA) NOTIFICADOR(A)

RECIBE LA DILIGENCIA

Nombre y Firma

Nombre y Firma

